



RESOLUCIÓN No. 000171 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL, EN LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que a través del Acto Legislativo 004 de 2019, se reformó el Régimen de Control Fiscal en Colombia, y para su correcta implementación el Gobierno Nacional expidió el Decreto 403 de 2020, a efectos de fortalecer dicha Función Pública.

Que en el Título IX del Decreto 403 de 2020, se reguló de manera expresa y particular el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal, estableciéndose en su Art. 88 que el trámite no previsto en el citado Decreto, se regirá a lo dispuesto en el Parte Primera, Título III, Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o en las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Que el Art. 79 del Decreto 403 de 2020, señala que el conocimiento del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal, estará a cargo de los funcionarios que determine la ley, o el titular del Órgano Fiscal respectivo; ante el vacío por parte del Decreto en mención y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en cuanto a la determinación del servidor público competente, corresponde de manera subsidiaria la definición de este, al Contralor Departamental del Atlántico.

Que de conformidad a lo establecido en el Decreto 403 de 2020, y atendiendo la derogatoria tácita de la Resolución 000019 de 2018, por medio de la cual se reguló el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal, en la Contraloría Departamental del Atlántico, se hace necesario, por parte del titular de éste Órgano Fiscal, bajo la vigencia del citado Decreto, atribuir el conocimiento de tal actuación, a un funcionario de la entidad.

Que asimismo, el Art. 85 del Decreto 403 de 2020, dispuso que los órganos de control fiscal llevarán un registro público de las sanciones administrativas fiscales impuestas por estos, por lo que resulta menester implementar éste en la Contraloría Departamental del Atlántico.

En mérito de lo expuesto,

"Control Fiscal en Unidad y Efectividad"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

RESUELVE

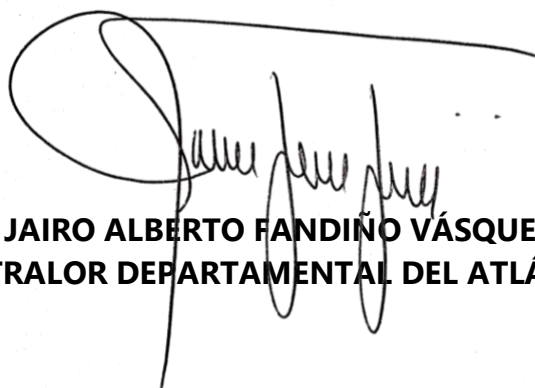
ARTICULO PRIMERO.- ASIGNAR el conocimiento del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal, en primera instancia, al Subcontralor(a) de la Contraloría Departamental del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO.- IMPLER el Registro Público de las Sanciones Administrativas Fiscales, en la Contraloría Departamental del Atlántico.

TERCERO.- ORDENAR a la oficina de Sistemas de la Contraloría Departamental del Atlántico, la implementación de una plataforma electrónica en la que se Inscribe y Registre la información de las Sanciones Administrativas Fiscales impuestas a los sujetos de que trata el artículo 80 del Decreto 403 de 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los cinco (05) días del mes de Mayo de 2020.



JAIRO ALBERTO FANDIÑO VÁSQUEZ
CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

"Control Fiscal en Unidad y Efectividad"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia